



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 043-CP-GADM-CG-2024

ADJUDICACIÓN PROCESO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
SIE-GADM-CG-2024-004

Lic. Oswaldo Estrada Avilés
ALCALDE DEL CANTÓN GUANO

Considerando:

Que, el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO, constituye una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, al amparo del artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo que dispone el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Que, el artículo 76, número 7, letra I) de la Constitución de la República del Ecuador categóricamente determina: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos...”*.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, establece en el artículo 226 que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*

Que, el artículo 227 Ibídem, manifiesta de manera determinante: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*

Que, el artículo 229 de la Norma Constitucional prevé: *“Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.”*

Que, el artículo 9 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización determina: *“Facultad ejecutiva. - La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales”*.

Que, el Art. 98 del Código Orgánico Administrativo, determina: *“...Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo...”*.

Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 395, con fecha 04 de Agosto del 2008, se Publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y en el numeral 8 del artículo 1, establece principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen: 4. Las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo.



Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 458, debidamente publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 87, del 20 de junio del 2022, se expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; que determina la manera cómo, deben realizar sus contrataciones las Compañías sometidas a su ámbito, acordes a la Constitución de la República y a la Ley de la materia;

Que, el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública-LOSNC, en concordancia con el artículo 89 de su Reglamento General, prevén que la máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en el numeral 18 del artículo 6 de la LOSNC y los parámetros de evaluación previstos en los pliegos;

Que, el artículo 14 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: "Información relevante. -Para efectos de publicidad de los procedimientos de contratación en el Portal COMPRASPÚBLICAS se entenderá como información relevante la siguiente: 15. Resolución de adjudicación o declaratoria de desierto o cancelación; (...);"

Que, el artículo 71 Reglamento General a Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: "Fase precontractual. - Una vez que la entidad contratante cuente con los estudios previos, los pliegos y la certificación presupuestaria, la máxima autoridad o su delegado, aprobará los documentos de la etapa preparatoria mediante resolución motivada. La fase precontractual comenzará con la publicación de la convocatoria en el Portal de COMPRASPÚBLICAS, de conformidad con las normas que regulen el procedimiento precontractual que corresponda. Los servidores del área de compras públicas, o quien haga sus veces, de la entidad contratante serán los responsables del trámite en el Portal COMPRASPÚBLICAS, hasta la adjudicación o declaratoria de desierto o cancelación del proceso, según corresponda.";

Que, el artículo 129 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que: "Contratación por subasta inversa. -Se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, y que no puedan contratar a través del procedimiento de catálogo electrónico. (...);"

Que, el artículo 132 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: "La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez concluido el período de puja o de la negociación realizada, o de la verificación de documentación en la modalidad simplificada, según corresponda, adjudicará o declarará desierto el procedimiento, mediante resolución, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.";

Que, se procedió a invitar a los proveedores habilitados a fin que presenten sus propuestas dentro del presente proceso para la **"ADQUISICION DE UN GRUPO ELECTROGENO DE 100 KVA ABIERTO CON TRANSFERENCIA AUTOMATICA PARA EL CENTRO DE REVISION TECNICA VEHICULAR DE LA DIRECCION MUNICIPAL DE TRANSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTON GUANO"**, con el fin de continuar con el trámite respectivo";

Que, se contó con el informe de determinación de la necesidad emitido con fecha 23 de abril de 2024 conforme lo establece el artículo 44 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública con el que la unidad requirente justifica la pertinencia de la adquisición que propone, elaborado por el Ing. Carlos Mauricio Estrada Arevalo Gestor de Matriculación (E) y aprobado por el Ing. Angel Raúl Curicama Gadway Director Municipal de Tránsito (E).

Que, mediante oficio Nro. 025-2024-GE-ME-DMTTTSV-CG de fecha 25 de abril de 2024, el Ing. Carlos Mauricio Estrada Arevalo MsC. Gestor de Matriculación DMTTTSV-CG (E), solicitó al Director Municipal de Tránsito del Cantón Guano (E) el inicio a los trámite pertinentes para la ADQUISICION DE UN GRUPO ELECTROGENO DE 100 KVA ABIERTO CON TRANSFERENCIA AUTOMATICA



PARA EL CENTRO DE REVISION TECNICA VEHICULAR DE LA DIRECCION MUNICIPAL DE TRANSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTON GUANO.

Que, se contó con la Certificación PAC emitido con fecha 01 de mayo de 2024 emitido por la Unidad de Gestión de Compras Públicas conforme lo establece el artículo 45 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública con el que la unidad requirente justifica que la contratación se encuentra contemplada en el PAC, esto en concordancia con el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, mediante Oficio N° 142-DMTTTSV-CG2024; de fecha 01 de mayo de 2024, el Ing. Ángel Curicama, Director Municipal de Transito solicita a la máxima autoridad lo siguiente: *"...Luego de expresarle un cordial saludo, me permito poner en su conocimiento que, de conformidad al artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se cuenta con la documentación habilitante completa, definitiva y actualizada, con la finalidad de dar inicio al proceso de "ADQUISICION DE UN GRUPO ELECTROGENO DE 100 KVA ABIERTO CON TRANSFERENCIA AUTOMATICA PARA EL CENTRO DE REVISION TECNICA VEHICULAR DE LA DIRECCION MUNICIPAL DE TRANSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTON GUANO"; y con el fin de continuar con el trámite respectivo; solicito de la manera más comedida a su autoridad AUTORICE el inicio del proceso..."*.

Que, de conformidad al art. 24 de la LOSNCP y art. 54 de su Reglamento General y art. 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, para la ejecución del proceso "ADQUISICION DE UN GRUPO ELECTROGENO DE 100 KVA ABIERTO CON TRANSFERENCIA AUTOMATICA PARA EL CENTRO DE REVISION TECNICA VEHICULAR DE LA DIRECCION MUNICIPAL DE TRANSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTON GUANO", se contó con la disponibilidad de recursos, constantes en la partida presupuestaria N° 8.4.01.04.11, con un monto total de **USD \$ 20.037,71 (VEINTE MIL TREINTA Y SIETE CON 71/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) SIN INCLUIR EL IVA**, designadas a través de CERTIFICACION PRESUPUESTARIA N° 01-MAYO-2024-DGF-UP, de fecha 01 de mayo de 2024 respectivamente suscrita por la Ing. Sisley Silvana Rodas Haro, Gestora (E) de la Unidad de Presupuesto del GADM-CG.

Que, con fecha 01 de mayo de 2024 el director de Gestión de Planificación del GADM-CG, emite la Certificación POA No. 067-2024-Planificación-003-SO;

Que, mediante memorando N° 206-2024, de fecha 01 de mayo de 2024; suscrito por el Lic. Oswaldo Estrada Avilés, Alcalde del cantón Guano; de conformidad a, b, i w) autorizó el inicio del proceso de "ADQUISICION DE UN GRUPO ELECTROGENO DE 100 KVA ABIERTO CON TRANSFERENCIA AUTOMATICA PARA EL CENTRO DE REVISION TECNICA VEHICULAR DE LA DIRECCION MUNICIPAL DE TRANSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTON GUANO" y la emisión de Compromiso Presupuestario, Certificado de Aval PAC, Autorización a la dirección financiera el proceso de pago correspondiente (..) "

Que, el Abg. CPA José Iván Juna Totoy, Gestor de la Unidad de Compras Públicas, mediante Oficio N° 38- UGCP-GADMCG-2024, de fecha 01 de mayo del 2024; solicitó al señor Alcalde, disponga a quien corresponda realice la respectiva Resolución Administrativa de Inicio del proceso, aprobación de pliegos y designación de un servidor para lleva adelante la etapa precontractual del proceso de Subasta Inversa Electrónica, cuyo objeto de contratación es la **"ADQUISICION DE UN GRUPO ELECTROGENO DE 100 KVA ABIERTO CON TRANSFERENCIA AUTOMATICA PARA EL CENTRO DE REVISION TECNICA VEHICULAR DE LA DIRECCION MUNICIPAL DE TRANSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTON GUANO"**, signado con el código SIE-GADM-CG-2024-004, con un presupuesto referencial de \$ USD **\$ 20.037,71 (VEINTE MIL TREINTA Y SIETE CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) SIN INCLUIR EL IVA** y con un plazo de ejecución de 5 días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.



Que, mediante memorando N° 207-2024, de fecha 2 de mayo de 2024; suscrito por el Lic. Oswaldo Estrada Avilés, Alcalde del cantón Guano; autorizó la elaboración de la Resolución Administrativa de Inicio del procedimiento, aprobación de pliegos de Subasta Inversa Electrónica, cuyo objeto de contratación es la **“ADQUISICION DE UN GRUPO ELECTROGENO DE 100 KVA ABIERTO CON TRANSFERENCIA AUTOMATICA PARA EL CENTRO DE REVISION TECNICA VEHICULAR DE LA DIRECCION MUNICIPAL DE TRANSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTON GUANO”**, designando al servidor responsable de la fase precontractual del proceso al Ing. Willam Vinicio Bonilla Melena, ANALISTA 1 EN GESTIÓN Y CONTROL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 036-CP-GADM-CG-2024 del 02 de mayo de 2024, la máxima autoridad del Cantón Guano, resolvió aprobar los pliegos precontractuales y autorizó el inicio del proceso de Subasta Inversa Electrónica SIE-GADM-CG-2024-004 para la **“ADQUISICION DE UN GRUPO ELECTROGENO DE 100 KVA ABIERTO CON TRANSFERENCIA AUTOMATICA PARA EL CENTRO DE REVISION TECNICA VEHICULAR DE LA DIRECCION MUNICIPAL DE TRANSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTON GUANO”**.

Que, mediante convocatoria de fecha 2 de mayo de 2024, la máxima autoridad realizó la invitación respectiva a través del portal www.compraspublicas.gob.ec, observando todas las normas y procedimientos contemplados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General;

Que, mediante acta de preguntas, respuestas y aclaraciones No. 01 de fecha 06 de mayo de 2024, el servidor responsable de la fase precontractual deja constancia de no haber existido preguntas realizadas por los posibles oferentes dentro del Portal de Compras Públicas.

Que, mediante acta de recepción de ofertas de fecha 10 de mayo de 2024, el Gestor de la Unidad de Compras Públicas puso en consideración del servidor designado de la etapa precontractual la oferta recibida hasta el día y hora determinado en el cronograma.

Que, según el acta N° 002 de apertura de ofertas del 10 de mayo de 2024 se conoció que para el proceso, cuyo objeto es la **“ADQUISICION DE UN GRUPO ELECTROGENO DE 100 KVA ABIERTO CON TRANSFERENCIA AUTOMATICA PARA EL CENTRO DE REVISION TECNICA VEHICULAR DE LA DIRECCION MUNICIPAL DE TRANSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTON GUANO”**, se presentaron 1 oferta dentro del día y hora determinado en el cronograma constante en los pliegos del proceso en referencia, misma que se detallan: 1) LÓPEZ VILLACIS CRISTIAN ALEXIS.

Que, el servidor responsable del proceso mediante acta No. 003 de fecha 14 de mayo de 2024 dentro de la diligencia de convalidación de errores deja constancia que se solicitó convalidación de errores en el presente proceso al único oferente.

Que, con fecha 21 de mayo de 2024 mediante Oficio Nro. 015-2024-DMTTTSV-CG, el servidor responsable del proceso mediante Acta de calificación de ofertas Nro. 04 en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 130 numeral 6 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, remitió el informe de calificación de ofertas presentadas para este proceso, documento en el cual se recomendó lo siguiente: *“Basados en el análisis técnico y evaluación de las ofertas, y por cumplir con todos los requisitos jurídicos, técnicos solicitados dentro de los pliegos, se recomienda calificar y habilitar al oferente CRISTIAN ALEXIS LOPEZ VILLACIS con numero de RUC 0603554106001 para continuar con el proceso de contratación signado con el código SIE-GADM-CG-2024-004 cuyo objeto de contratación es “ADQUISICION DE UN GRUPO ELECTROGENO DE 100 KVA ABIERTO CON TRANSFERENCIA AUTOMATICA PARA EL CENTRO DE REVISION TECNICA VEHICULAR DE LA DIRECCION MUNICIPAL DE TRANSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTON GUANO”, esto es la etapa de negociación, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas en el pliego, por lo que se recomienda continuar con la siguiente etapa del procedimiento.; el cual fue autorizado mediante memorando N° 252-2024 de la misma fecha.*



Que, el artículo 131 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresamente determina: "No se realizará la puja, y en su lugar se realizará una única sesión de negociación, entre la entidad contratante y el oferente, en los siguientes casos: 1. En el caso de la modalidad tradicional.- si existe una sola oferta técnica calificada, o si, luego de la calificación técnica un solo proveedor habilitado presenta la oferta económica inicial en el Portal COMPRASPÚBLICAS.

Que, conforme se desprende del acta de negociación única Nro. 005 de fecha 23 de mayo de 2024 al evidenciarse que para el presente proceso existe un oferente calificado, habilitado y que registró su oferta económica inicial en el Portal de Compras Públicas se deja constancia de la realización de la sesión de negociación a través de la cual se estableció que el precio que pagará el GAD Municipal del Cantón Guano por los bienes materia de este procedimiento es de USD \$ 18.735,26 Dieciocho mil setecientos treinta y cinco con 26/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) sin incluir el valor del IVA; que responde a la rebaja del 6.5% del presupuesto referencial de la citada subasta.

Que, con fecha 23 de mayo de 2024, el servidor responsable de la etapa precontractual a través del Informe de recomendación de adjudicación en su parte pertinente determina lo siguiente: *"Una vez concluida las actividades que componen la etapa pre contractual; el Ing. Willam Vinicio Bonilla Melena en calidad de servidor designado de la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guano mediante RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 036-CP-GADM-CG-2024 de fecha 02 de mayo de 2024 "Art. 4 De conformidad con el Art. 58 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, designar como responsable de la fase precontractual del presente proceso", SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA CÓDIGO SIE-GADM-CG-2024-004 cuyo objeto de contratación es la "ADQUISICION DE UN GRUPO ELECTROGENO DE 100 KVA ABIERTO CON TRANSFERENCIA AUTOMATICA PARA EL CENTRO DE REVISION TECNICA VEHICULAR DE LA DIRECCION MUNICIPAL DE TRANSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTON GUANO" **"Recomiendo** adjudicar el proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código SIE-GADM-CG-2024-004, al oferente López Villacis Cristian Alexis con número de RUC: 0603554106001, por el valor de USD \$ 18.735,26 (diez y ocho mil setecientos treinta y cinco CON 26/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA), SIN INCLUIR IVA"; conforme el artículo 6 numeral de la LOSNCP; con cargo al compromiso presupuestario N° 70000399 de fecha 28 de mayo de 2024 y la partida presupuestaria 8.4.01.04.11 elaborada por la Ing. Sisley Silvana Rodas Haro y Aprobada por el Ing. Alex Cascante Director Financiero.*

Que, con fecha 29 de mayo de 2024 mediante Oficio Nro. 046-UGCP-GADMCG-2024, el Gestor de la Unidad de Compras Públicas del GADM-CG, solicitó a la máxima autoridad la elaboración de la correspondiente resolución administrativa de adjudicación y la designación de un administrador de contrato de conformidad con los artículos 80 de la LOSNCP y 295 del Reglamento General a LOSNCP.

Que, mediante memorando N° 267-2024, de fecha 29 de mayo de 2024 suscrito por el Lic. Oswaldo Estrada Avilés, Alcalde del cantón Guano; dispuso la elaboración de la Resolución Administrativa de Adjudicación del proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código SIE-GADM-CG-2024-004, cuyo objeto es la "ADQUISICION DE UN GRUPO ELECTROGENO DE 100 KVA ABIERTO CON TRANSFERENCIA AUTOMATICA PARA EL CENTRO DE REVISION TECNICA VEHICULAR DE LA DIRECCION MUNICIPAL DE TRANSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTON GUANO" y designó amparado en el artículo 80 de la LOSNCP y 295 del Reglamento a la LOSNCP como administrador de Contrato al **Ing. Angel Curicama -Director Municipal de Tránsito Transporte Terrestre y Seguridad Vial**, esto en mérito de lo dispuesto en el artículo 121 del Código Orgánico Administrativo.

Con los antecedentes expuestos y acogiendo la recomendación emitida por el servidor responsable del proceso en la etapa precontractual, el Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guano en su calidad de máxima autoridad considera que se ha dado cumplimiento a lo establecido en la normativa de contratación pública en este procedimiento, por lo que en uso de las facultades constitucionales y legales asignadas.



RESUELVE

- Art. 1 APROBAR** la documentación precontractual e Informe de Recomendación de Adjudicación emitido por el servidor responsable de la gestión de la etapa precontractual, correspondiente al proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con código SIE-GADM-CG-2024-004 para la “ADQUISICION DE UN GRUPO ELECTROGENO DE 100 KVA ABIERTO CON TRANSFERENCIA AUTOMATICA PARA EL CENTRO DE REVISION TECNICA VEHICULAR DE LA DIRECCION MUNICIPAL DE TRANSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTON GUANO”.
- Art. 2 ADJUDICAR** el proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con código SIE-GADM-CG-2024-004 para la “ADQUISICION DE UN GRUPO ELECTROGENO DE 100 KVA ABIERTO CON TRANSFERENCIA AUTOMATICA PARA EL CENTRO DE REVISION TECNICA VEHICULAR DE LA DIRECCION MUNICIPAL DE TRANSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTON GUANO”, al oferente **López Villacis Cristian Alexis con número de RUC: 0603554106001**, por cumplir con los requisitos técnicos y legales establecidos en los pliegos por el GADM-CG y con quien se llegó a una sesión única negociación exitosa. En tal virtud, el precio que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guano pagará al oferente adjudicado es la cantidad de USD \$ 18.735,26 (diez y ocho mil setecientos treinta y cinco con 26/100 Dólares De Los Estados Unidos de América), SIN INCLUIR EL IVA, con un plazo de ejecución de 5 días, de conformidad al acta de calificación de ofertas, acta de negociación e Informe de Recomendación de Adjudicación, remitidos por el servidor responsable de la gestión de la fase precontractual y conforme lo previsto en el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 132 del Reglamento General de la mencionada ley; ya que la oferta cumple con todas las especificaciones y requerimientos técnicos, financieros y legales exigidos en los documentos precontractuales, quien ofertó el precio más bajo al amparo de lo que prevé el artículo 6 numeral 17 de la LOSNCP.
- Art. 3 DESIGNAR** como Administrador del Contrato al **Ing. Angel Curicama -Director Municipal de Tránsito Transporte Terrestre y Seguridad Vial** a fin de que supervise la fiel ejecución del presente objeto de contratación de conformidad con el Art. 70 y 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el Art. 295 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; así como proceda con el cumplimiento de lo determinado en el Art. 325 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; quien, entre otras funciones, velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar conforme la normativa legal vigente y demás disposiciones legales conexas.
- Art. 4 DISPONER** al Administrador de contrato, ingresar en forma oportuna al portal de Compras Públicas la documentación relevante de los procesos de contratación y finalizar los mismos, a fin de cumplir con el principio de transparencia y publicidad de toda la información generada durante los procesos de contratación, de conformidad a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado y demás normativa legal aplicable conexas.
- Art. 5 DISPONER** al área de Sindicatura del GADM-CG, la elaboración del contrato adjudicado al oferente **López Villacis Cristian Alexis con número de RUC: 0603554106001**, del proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con código SIE-GADM-CG-2024-004 para la



“ADQUISICION DE UN GRUPO ELECTROGENO DE 100 KVA ABIERTO CON TRANSFERENCIA AUTOMATICA PARA EL CENTRO DE REVISION TECNICA VEHICULAR DE LA DIRECCION MUNICIPAL DE TRANSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTON GUANO”.

Art. 6 REMITIR esta Resolución Administrativa a la Unidad de Gestión de Compras Públicas a fin de que se dé cumplimiento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa que conste en las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP que le sean aplicable; así como, se encargue de dar el trámite correspondiente al proceso precontractual, debiendo elevar la presente Resolución Administrativa y demás documentación relevante al portal de compras públicas conforme el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con lo descrito en el artículo 14 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 7 NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa al oferente: **López Villacis Cristian Alexis con número de RUC: 0603554106001**, de conformidad al Art. 15 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública, sin perjuicio de la notificación directa.

Art. 8 En todo lo que no esté expresamente previsto en esta resolución se sujetará a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Reglamento General de este cuerpo legal y las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Art. 9 Entre en vigencia la presente resolución administrativa desde su suscripción.

NOTIFIQUESE Y EJECUTESE. -
Guano, 29 de mayo de 2024.

Lic. Oswaldo Estrada Avilés
ALCALDE DEL CANTÓN GUANO

Razón: La presente resolución administrativa fue elaborada en la Unidad de Gestión de Compras Públicas por el Abg. CPA José Iván Juna Totoy, Gestor de la Unidad Compras Públicas.

Elaborado por:

--	--